

0000001



1
2
3
4

5 FACTURA NUMERO:
6 ESCRITURA No.

7

8

14

15 Dl: 2 COPIAS
16 + 1

** S.J.E. **

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
20 del Ecuador, hoy día CINCO DE FEBRERO del año DOS MIL
21 CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
22 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen la señora RUTH
23 EMPERATRIZ SANTANA VILLAMAR y el señor CESAR NAPOLEON
24 SANTANA VILLAMAR, por sus propios y personales derechos.- Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
26 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,
27 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para obligarse y
28 contratar, a quienes de conocer doy fe, bien instruidas en el objeto

1 y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios
2 derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
3 presentan la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
5 dè CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, así como las
6 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en
7 las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
8 **COMPARCIENTES.**- Compárense al otorgamiento de este contrato
9 de sociedad, por sus propios derechos la señora RUTH
10 EMPERATRIZ SANTANA VILLAMAR y el señor CESAR NAPOLEON
11 SANTANA VILLAMAR, por sus propios y personales derechos.- Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
14 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y contraer
15 obligaciones.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES
16 DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INFORMATICAS PARA FIRMA
17 ELECTRONICA GEEKTECH SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO
18 PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina
19 SOLUCIONES INFORMATICAS PARA FIRMA ELECTRONICA
20 GEEKTECH SOCIEDAD ANONIMA con domicilio principal en el
21 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
22 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
23 nacional.- ARTICULO SEGUNDO: Podrá dedicarse a: a) Servicios
24 profesionales informáticos en asesoría, consultorías, análisis,
25 investigación, administración, desarrollo, instalación, configuración,
26 entrenamiento, servicio técnico para el hogar y empresas,
27 instituciones públicas o privadas; b) La importación, exportación,
28 alquiler, comercialización y/o representación de equipos

Diego Almeida

informáticos, de telecomunicaciones, de rastreo satelital de protección eléctrica, contra incendio, equipos electrónicos y tecnológicos y maquinarias en general; de partes, piezas, accesorios y periféricos; c) La importación, exportación, alquiler, comercialización y/o representación de programas informáticos; d) Al análisis, investigación, diseño, desarrollo, instalación, adecuación, capacitación y soporte de programas informáticos, cabe indicar que las capacitaciones señaladas en el presente estatuto no serán conferidas a nivel tecnológico o superior, sino capacitación específica inherente al trabajo a cumplir; e) A la prestación de servicios profesionales e informáticos en sistemas de planificación, de gestión y de la estrategia de recursos empresariales como: fabricación, gestión contable y financiera, gestión de almacenes, gestión de compras, gestión de proyectos, gestión de ventas, gestión documental, marketing, recursos humanos, relación con el cliente (CRM); f) A servicios profesionales contables en: asesoría, análisis, estructura, desarrollo, inventario, facturación, cliente, proveedores, punto de venta, contabilidad, declaración de impuestos, anexos (SRI), trámites en Instituciones Públicas; g) Al análisis, investigación, diseño, desarrollo, instalación, adecuación, capacitación y soporte de redes e internet, diseño gráfico, páginas Web y multimedia; h) Ejecutar o prestar servicios en el campo de informática, digitalización y almacenamiento de información, alojamiento de infraestructura, así como, de procesamiento y transmisión de datos; i) A la provisión, prestación, explotación, investigación, desarrollo, concesión, contratación, implementación, comercialización, asesoría, capacitación, entrenamiento, consultoría y prestación de servicios

1 de sistemas de transmisión, telecomunicaciones, información,
2 estadísticos, de inteligencia de negocios, de procesamiento de
3 datos, de minería de datos, teleproceso, alojamiento de
4 infraestructura, almacenamiento de información y otros de carácter
5 electrónico, fomentando al mercado financiero, bursátil,
6 construcción, comercial, industrial, educativo, profesional,
7 instituciones públicas, fuerzas armadas, científicas, entre otras; j) A
8 las Certificaciones Digitales y de Firmas Electrónicas. k) A
9 investigaciones de mercado y servicios profesionales
10 especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar
11 proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, diseño u
12 operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos;
13 l) A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
14 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas,
15 centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos
16 marítimos y fluviales; ll) A la importación, exportación, confección,
17 comercialización, distribución, representación, compra, venta de:
18 toda clase de tejidos, todo lo relacionado con la industria textil, de
19 calzado, de bisutería, de productos de belleza y de accesorios de
20 uso personal y de decoración de interiores y exteriores de
21 inmuebles; m) A la planificación construcción y mantenimiento de
22 canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes
23 telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y
24 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para
25 instalaciones telefónicas y eléctricas; n) Ejercerá toda actividad
26 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
27 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos
28 los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con

1 otras compañías constituidas o por constituirse, celebrar contratos
2 con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas,
3 podrá ejercer representaciones comerciales de empresas
4 nacionales y extranjeras de todo lo relacionado a la informática,
5 telecomunicaciones y tecnología en general;.-

ARTICULO

6 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
7 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
8 Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:-**

9 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de VEINTE MIL DOLARES,
10 dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
11 de un dólar cada una.- **ARTÍCULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y**

12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía estará gobernada por
13 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
14 por el Gerente General, según las atribuciones que se les concede
15 en el presente estatuto.- La representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el
17 Presidente de forma individual.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**

18 **JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS.-** La Junta General de
19 Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.-

20 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y
21 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días
23 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, no se
24 contará ni el día de la publicación ni el día de la instalación.- La
25 convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la
26 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
27 convocatoria será nula.- En caso de urgencia los comisarios
28 pueden convocar a junta general.- Para la primera y segunda

1 convocatoria se atendrá a lo señalado en el artículo doscientos
2 treinta y siete de la ley de compañías, adicionalmente se convocará
3 a los accionistas por convocatoria escrita y/o por la utilización de
4 medios tecnológicos, dirigido a las direcciones que han señalado
5 los accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: QUORUM.**- Para la
6 instalación de la Junta General se constituirá con la representación
7 de al menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera
8 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria se instalará con
9 el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
10 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**
11 **OCTAVO: QUORUM ESPECIAL.**- Para acordar válidamente la
12 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
13 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
14 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y
15 en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
17 convocatoria.- En segunda convocatoria habrá de concurrir la
18 tercera parte del capital pagado.- Bastará con el número de
19 accionistas presentes en la tercera convocatoria.- **ARTICULO**
20 **NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales
21 serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
22 secretario el Gerente General de la misma.- A falta de Presidente o
23 secretario, será nombrado a quien los accionistas designen.-
24 **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-
25 La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
26 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
27 opongan a la ley y a los presentes estatutos.- De manera especial,
28 son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al

0000004

1 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)
2 Conocer y aprobar anualmente los informes, ~~Balance General y~~ ^{Almeida}
3 Estado de pérdidas y ganancias de la compañía; c) Nombrar un
4 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
5 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino
6 que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o
7 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
8 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los
9 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o
10 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e
11 interpretar los presentes estatutos; j) Las demás atribuciones que
12 le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socios de la compañía.- Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.- b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones.- c) Ejercer las facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el artículo doscientos setenta y cuatro y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la

1 Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará
2 un liquidador con las facultades que concede la ley.-

3 **CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital ha
4 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **RUTH**
5 **EMPERATRIZ SANTANA VILLAMAR** ha suscrito diecinueve mil
6 ochocientas acciones; y, el señor **CESAR NAPOLEON SANTANA**
7 **VILLAMAR** ha suscrito doscientas acciones; de un dólar cada una.-

8 Accionista	9 Capital suscrito	10 Acciones	11 %
	12 Pagado USD	13 (1 USD)	14
10 Ruth Emperatriz San- 11 tana Villamar	12 USD 19.800	13 19.800	14 99
12 César Napoleón San- 13 tana Villamar	12 USD 200	13 200	14 1
14 TOTALES	12 USD 20.000	13 20.000	14 100

15 **DISPOSICIONES GENERALES:- PRIMERA.**- Los accionistas de la
16 compañía, se someten en lo no previsto en los presentes estatutos,
17 a las disposiciones legales vigentes en el país, y principalmente a
18 la Ley de Compañías.- **SEGUNDA.**- Los accionistas fundadores de
19 la Compañía autorizan a la Doctora Patricia Córdova, para que lleve
20 a cabo todos y cada uno de los trámites y gestiones necesarias
21 para el perfeccionamiento de la compañía; en las respectivas
22 instituciones públicas o privadas.- Usted Señor Notario sírvase
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
24 esta clase de instrumentos.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por
26 la Doctor Marco Tulio Verdezoto Hinojosa, con matrícula número
27 cinco mil ochocientos diecinueve, afiliado al Colegio de Abogados
28 de Pichincha".- Para el otorgamiento de la presente escritura se

0000005

Diego Almeida

Notario Público

1 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fueran los
2 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo;
3 en unidad de acto; y, de todo lo cual doy fe.-
4

5

6

7

RUTH EMPERATRIZ SANTANA VILLAMAR C.C. 0907332571

8

9

10

11

CESAR NAPOLEON SANTANA VILLAMAR C.C. 0907168991

12

13

14

15

16

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

17

EL NOTARIO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

Nº. 090733257-1

APELLIDOS Y NOMBRES: SANTANA VILLAMAR RUTH EMPERATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-07-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
GARCIA MONTALVO EDGAR GASPAR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN	ESTADO CIVIL
DIPLOMADO SUPERIOR		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
SANTANA BEDOYA CESAR NAPOLEON		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
VILLAMAR ALMAZAN BELGICA HOLANDA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2013-01-05		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2025-01-05		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
		FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CU 0907332571 <===== 610718F250105ECU <===== SANTANA < VILLAMAR < RUTH < EMPERATRIZ		

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

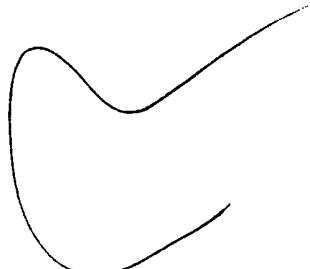
017 - 0170 0907332571

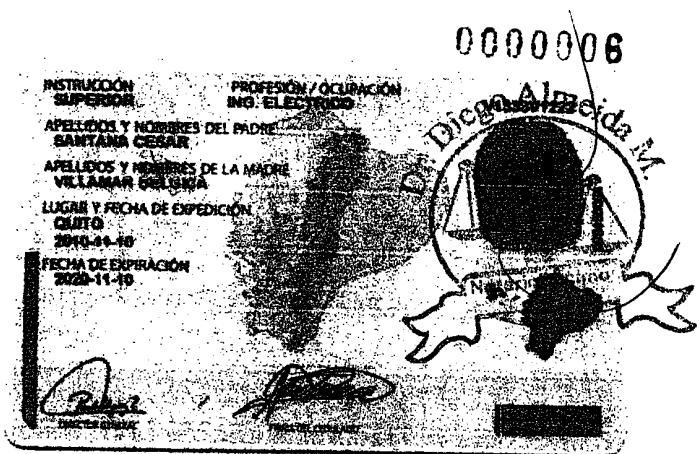
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANTANA VILLAMAR RUTH EMPERATRIZ

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARGUI	
GUAYAQUIL	BARROQUIA	URDEBA - M
CANTÓN		ZONA

Presidente de la Junta

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0257 **0907168991**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANTANA VILLAMAR CESAR NAPOLEON

PICHINCHA	PROVINCIA	QUITO	SECTOR/SECCION	1
			HUAMPAMBA	
CANTÓN			PARROQUIA	QUITO TENN
				ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

094-1695

Guayaquil, 03 de Febrero del 2014

**Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad**

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LA FIRMA ELECTRONICA GEEKTECH S.A.** por el valor de **USD, \$20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RUTH EMPERATRIZ SANTANA VILLAMAR	\$ 19,800.00
CESAR NAPOLEÓN SANTANA VILLAMAR	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva COMAPANÍA después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco. de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. C.C. ALBAN BORJA

Viviana Vera V.
JEFE DE AGENCIA

Viviana Vera Villafuerte
Jefa de Agencia Alban Borja
Banco de Guayaquil

0000007



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591001

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: VERDESOTO HINOJOSA MARCO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014 10:32:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7588939 SOLUCIONES INFORMÁTICAS PARA FIRMA ELECTRÓNICA GEEKTEC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SOLUCIONES INFORMÁTICAS PARA FIRMA ELECTRÓNICA GEEKTECH S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a de FEBRERO del año
dos mil catorce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



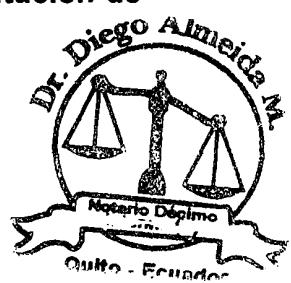
0000008

---- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SOLUCIONES INFORMATICAS PARA FIRMA ELECTRÓNICA GEEKTECH S. A.; celebrada el 5 de Febrero del año 2014, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garces, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000628 de 20 de Febrero del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 24 de Febrero del 2014.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Diego Almeida".



0000011

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 11717

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPORARIO:	6865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	615
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0907168991	SANTANA VILLAMAR CESAR NAPOLEON	Quito	SOCIO	Casado
0907332571	SANTANA VILLAMAR RUTH EMPERATRIZ	Quito	SOCIO	Casado

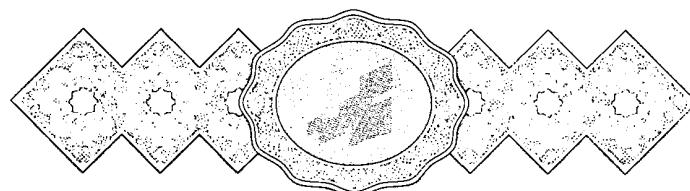
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000628
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES INFORMATICAS PARA FIRMA ELECTRONICA GEEKTECH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

Página 1 de 2



Nº 0477064

0000012

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: P Y GG DE MANERA INDIVIDUAL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2

Nº 0477120



000009

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 11088

Quito, 17 ABR 2014

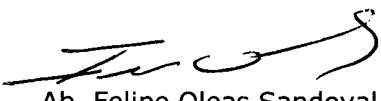
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INFORMÁTICAS PARA FIRMA ELECTRÓNICA GEEKTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO